



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4312

Esta ley se sancionó y promulgó el día 12 de setiembre de 1969.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.395, el día 25 de setiembre de 1969.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase intervenida la municipalidad de la ciudad de Rosario de la Frontera (Dpto. del mismo nombre).

Art. 2°.- El término de la intervención dispuesta precedentemente, no podrá exceder del plazo establecido por el artículo 73 de la Ley Número 1.349, con las facultades expresadas en el artículo 72 de la misma ley.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D´Abate.